

CONTRATO PARA CUENTA DE AHORRO ORDINARIA PERSONA JURIDICA

Nosotros, Banco de la Producción, S. A., entidad bancaria del domicilio de Managua, Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número Ocho, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 6 de septiembre de 1991 por el Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez e inscrita bajo el Número 13,776B2, Páginas 244-263, Tomo 683-B2 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua y con el Número 27,103, Páginas 106-107, Tomo 118, del Libro de Personas del citado Registro, y sus Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 9 de septiembre de 1991, inscritos bajo el Número 13,777-B2; Páginas 264/273, Tomo 683-B2, del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo se denominará simplemente EL BANCO, y _____, con número RUC _____, representada en este acto por _____ quien es mayor de edad, _____, _____, del domicilio de _____, portador de identificación _____, número _____, a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de apertura de Cuenta de Ahorro Ordinaria# _____, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- 1. Mínimos de Apertura y Mantenimiento:** La apertura de la Cuenta de Ahorro Ordinario requerirá del depósito de la cantidad mínima vigente en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales. El CLIENTE deberá mantener fondos en su cuenta que promedien en un mes el monto mínimo establecido por EL BANCO según lo estatuido anteriormente. En caso contrario, EL BANCO debitará mensualmente de la cuenta en concepto de cargo por saldos menores a lo requerido, la suma establecida en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales, reservándose el derecho de no entregar a EL CLIENTE nuevas libretas.
- 2. Intereses y Forma de Cálculo:** Los depósitos de ahorro devengarán intereses o cualquier otro rendimiento. La tasa de interés será determinada en virtud de la moneda del depósito en correspondencia con el saldo mantenido en la cuenta en el día de su generación, tal como establezca la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entrega al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales. Los intereses se devengarán a partir de la fecha de confirmación de los fondos y hasta el día anterior al cierre de la cuenta. Los intereses se acumularán diariamente y serán capitalizables mensualmente. Formula pendiente de agregar.
- 3. Mantenimiento del Valor y Reversiones:** Las sumas dinero en córdobas depositadas en las cuentas de ahorro ordinario Devengarán mantenimiento del valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, formula pendiente de incorporar.

No se requiere la autorización del CLIENTE para efectuar la reversión de valores erróneamente acreditados a la cuenta del CLIENTE.
- 4. Libretas:** Para efectuar retiros de su cuenta en las ventanillas del Banco, será necesaria la presentación de la Libreta, que para tal efecto EL BANCO suministrará a EL CLIENTE en el momento de la suscripción del Contrato. La Libreta será el único documento impreso en el que se registrarán los créditos, débitos y saldos de la cuenta. Si el cliente deja acumular más de treinta movimientos sin actualizar su libreta, el sistema de caja permitirá imprimir los treinta

movimientos más recientes y reflejar su saldo actual.

En caso de pérdida de la Libreta EL CLIENTE deberá notificarlo inmediatamente al BANCO debiendo presentarse a la sucursal de su preferencia en un plazo no mayor de doce horas a llenar el formato correspondiente para la reposición de la libreta asumiendo el CLIENTE los costos que se generen, los que serán debitados de la cuenta del CLIENTE. EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por retiros de fondos con libretas extraviadas dentro del término prescrito.

5. **Transacciones Electrónicas:** Las transacciones que se efectúen electrónicamente a través de la página WEB del Banco con el servicio BANPRO EN LINEA serán ilimitadas.
6. **Firmas Libradoras:** EL CLIENTE deberá determinar la firma o las firmas libradoras que podrán girar contra la cuenta. EL BANCO no autorizará ningún retiro en ventanilla, si no es a persona cuya firma esté debidamente registrada, previa constatación de su identidad a través del medio de identificación correspondiente.
7. **Responsabilidades y Obligaciones de El Cliente:** EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que él o las personas que ostentaren firmas libradoras ocasionaren por negligencia, descuido o dolo en el uso y manejo de la cuenta, renunciando a todo reclamo contra EL BANCO. La custodia de las Libretas será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE, debiendo observar las precauciones para evitar su extravío o sustracción, quedando EL BANCO exento de responsabilidad por el mal uso que de ellas pudiera hacerse, como consecuencia de la negligencia en su custodia.

EL CLIENTE deberá presentar al banco la información necesaria para determinar y comprobar el origen de los fondos y activos a manejarse, el propósito y naturaleza de la relación y el volumen de la actividad esperada mensualmente de la cuenta.

El Cliente autoriza al Banco a compartir la información con otras empresas del Grupo Financiero con la finalidad de agilizar o facilitar operaciones bancarias o de prestación de servicios. Asimismo, el Cliente declara conocer que Banpro puede solicitar información adicional o complementaria al mismo Cliente, a entidades financieras y centrales de riesgo.

EL CLIENTE deberá notificar personalmente al BANCO de cualquier cambio de dirección, de actividad económica, teléfono o cualquier otro que afecte la administración en el manejo de la cuenta tanto del CLIENTE como de las firmas libradoras de la cuenta, EL CLIENTE autoriza al BANCO para verificar por cualquier medio legal toda la información contenida en el presente CONTRATO. Si EL CLIENTE no notificare de cualquier cambio realizado EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por avisos o correspondencia extendida con base a los datos registrados por el BANCO.

8. **Responsabilidades de El Banco:** EL BANCO extenderá por todo depósito que perciba el comprobante que imprime el sistema de cómputo que EL BANCO utiliza para el control de cuentas. Los depósitos efectuados con cheques o efectos negociables se reciben al cobro. La anotación de estos valores en la cuenta siempre será de carácter provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho a, en cualquier momento, debitar el valor de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad de EL BANCO de debitar la cuenta por efectos no pagados, subsiste aun cuando el efecto de que se trate, no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, EL BANCO actúa solamente como agente cobrador de EL CLIENTE, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito. Adicionalmente, EL BANCO debitará de la cuenta de EL CLIENTE el cargo que corresponda por este evento conforme la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el

banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales.

- 9. Reconocimiento Irrevocable:** EL CLIENTE, por el hecho de la suscripción de este Contrato, reconoce irrevocablemente como adeudo a su propio cargo cualquier sobregiro resultante del libramiento en exceso del saldo de sus cuentas que sea efectuado por él mismo y por cualesquiera de las personas a quienes haya otorgado firma libradora, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de éstas frente a EL BANCO. EL CLIENTE está obligado a rembolsar de inmediato a EL BANCO las sumas sobregiradas más los intereses que correspondan según la tabla de “Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios” mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales.
- 10. Cuentas Inactivas:** Si durante doce (12) meses consecutivos la cuenta no ha tenido ningún movimiento, ésta será trasladada automáticamente a INACTIVA y podrá únicamente recibir depósitos, hasta tanto EL CLIENTE no se presente al Banco para reactivarla.
- 11. Información:** EL CLIENTE conviene expresamente en que será suficiente el acceso a su información a través del servicio “BANPRO EN LÍNEA”, pues la Libreta será el único documento impreso en el que se registrarán los créditos, débitos, saldos de la cuenta y ésta será actualizada en cualquier ventanilla del Banco, sin perjuicio de su registro en el estado de cuenta electrónico. EL CLIENTE estará obligado a comunicar por escrito a EL BANCO cualquier observación que tenga en relación a su estado de cuenta reflejado en la tarjeta dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de corte. En caso contrario, las cuentas se tendrán por aceptadas y sus saldos serán definitivos, desde la fecha de corte, salvo pruebe en contrario
- 12. Servicio Banpro en Línea:**
- A)** EL BANCO se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el servicio denominado BANPRO EN LINEA para beneficio exclusivo de este último. El servicio consiste en la comunicación directa, entre un microcomputador disponible para EL CLIENTE y el sistema de computación de EL BANCO, con el propósito de efectuar las siguientes operaciones:
- a) Consultas de Estados de Cuentas, Saldos y Flotes.
 - b) Consultas de Depósitos a Plazo Fijo.
 - c) Consultas de Préstamos.
 - d) Efectuar transacciones de Débitos previamente autorizadas por el titular o representante legal con Crédito a Cuentas del mismo CLIENTE y además realizar Créditos a Cuentas de terceros del mismo Banco.
 - e) Efectuar consulta de Estados de Cuentas de Tarjeta de Crédito, Saldos y Compras recientes.
 - f) Efectuar pagos por servicios públicos; abonos a préstamos recibidos de Banpro; pagos de colegios; pagos de seguros; pagos de impuestos y servicios (D.G.A./D.G.I. – CUR) y Alcaldía de Managua, con débito a cuenta corriente o ahorro de diferentes monedas y con tarjeta de crédito BANPRO y pagos de tarjetas de crédito con débito a cuenta corriente o ahorro de diferentes monedas.
 - g) Efectuar pagos de planillas y pagos a Proveedores.
 - h) Pagos de Cotizaciones Patronales al INSS.
 - i) Efectuar Transferencias Electrónicas de Fondos a cuentas Regionales.
 - j) Otros servicios
- B)** El acceso a BANPRO EN LINEA se implementa mediante la utilización de dos claves de acceso confidenciales: una que es su login o código de usuario y otro que es su Número de Identificación Personal (PIN), que permitirán a EL CLIENTE acceder a sus cuentas y/o tarjetas de crédito a través de Internet. El código de acceso y PIN serán entregados en sobre sellado de manera personal a EL CLIENTE una vez firmado el presente Contrato en la Sucursal que solicitó retirarlo. EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por cualquier error que incurra al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando a EL BANCO en la recuperación de estos fondos.

- C) Para solicitar el Servicio de Transferencias Electrónicas, EL CLIENTE deberá presentarse a la Sucursal Bancaria de su conveniencia a retirar la Solicitud correspondiente.
- D) EL CLIENTE podrá realizar transacciones de Débitos y Créditos entre cuentas del propio Cliente y además realizar Créditos a otras cuentas del mismo BANCO, previamente autorizadas por el Titular o Representante Legal de la cuenta origen. EL CLIENTE bajo su propia cuenta y riesgo podrá autorizar el acceso a BANPRO EN LINEA a otros usuarios, debiendo comunicar a EL BANCO por escrito el nombre de éstos, exonerando a EL BANCO de toda responsabilidad por el uso indebido o inadecuado que éstos hicieren de BANPRO EN LINEA, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole a que hubiere lugar de parte del CLIENTE contra las personas que hicieren mal uso de los servicios de BANPRO EN LÍNEA.
- E) EL CLIENTE se obliga a disponer de los medios físicos y electrónicos que le permitan utilizar los servicios mencionados en este Contrato.
- F) EL CLIENTE acepta que los números que utilizará para ingresar y operar BANPRO EN LINEA constituyen su identificación y equivalen a su firma y que los comprobantes emitidos por la terminal de EL BANCO, tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por EL BANCO y en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también las constancias de creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta. EL CLIENTE deberá operar BANPRO EN LINEA de conformidad con lo expresado en este Contrato, por lo que el uso indebido por parte de personas desde la terminal de EL CLIENTE es de exclusiva responsabilidad de éste. EL BANCO queda facultado para verificar las transacciones realizadas por EL CLIENTE y éste se obliga a informar a EL BANCO al siguiente día hábil bancario cualquier irregularidad observada.
- G) EL BANCO se obliga a prestar el servicio de BANPRO EN LINEA de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. No obstante lo anterior EL BANCO se reserva el derecho a interrumpir o suspender los servicios electrónicos, ya sea para efectuar servicios de mantenimiento o por cualquier otra circunstancia que fueren necesarias a juicio de EL BANCO. EL CLIENTE acepta esta facultad de EL BANCO y renuncia a formular cualquier reclamo por las pérdidas o inconvenientes que esta situación le causare.
- H) EL CLIENTE exonera a EL BANCO de toda responsabilidad si las transacciones no pueden realizarse por causas imputables a terceros, tales como falta o insuficiencia de fondos en las cuentas, la incorrecta operación de la microcomputadora de EL CLIENTE, daños en los sistemas electrónicos o telefónicos de transmisión de datos y otros problemas causados por el proveedor de servicios de Internet, como fallas en la conexión, baja velocidad de conexión, suspensión o cancelación de los servicios, así como por las que se debieren a fuerza mayor o caso fortuito.
- I) EL CLIENTE se obliga a no utilizar BANPRO EN LINEA para la realización de operaciones ilícitas. Se obliga asimismo a informar a las autoridades correspondientes, si observare que el equipo ha sido utilizado para tales fines.
- J) EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado.
- K) Todas las operaciones generadas en el uso de BANPRO EN LINEA son de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE quien exime a EL BANCO de toda responsabilidad por el mal uso que de cualquier manera se hiciera.
- L) EL BANCO podrá incorporar servicios electrónicos adicionales a través de su servicio BANPRO EN LINEA, informando de ello a EL CLIENTE en forma visible en su página o sitio Web o por cualquier otro medio que estime apropiados. Queda explícitamente convenido que EL CLIENTE, al



utilizar los servicios electrónicos adicionales, se somete a las nuevas regulaciones del servicio, sin necesidad de manifestar un nuevo consentimiento.

M) EL BANCO se reserva el derecho de modificar este servicio en cualquier momento, dichas modificaciones serán publicadas en su página Web. Esta modificación surtirá efectos jurídicos

para ambas partes cuando EL CLIENTE haga uso de los servicios o envíe un correo electrónico en línea aceptando dichas modificaciones.

N) Se tendrá por terminado el servicio por el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL CLIENTE. EL BANCO queda autorizado a suspender inmediatamente la prestación del servicio, si advirtiere irregularidades en el uso del mismo y se reserva el derecho de restringir, suprimir, modificar o cancelar el servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, avisándole a EL CLIENTE con veinticuatro (24) horas de anticipación.

13. Plazo: Este Contrato es de duración indefinida. En caso que EL CLIENTE decida terminarlo antes de tres meses, EL BANCO cobrará la suma establecida en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales.

14. Cierre: EL BANCO podrá, a su consideración, cerrar cualquier cuenta de EL CLIENTE en las siguientes circunstancias:

- a) Constantes retiros sin tener fondos suficientes. Por cada retiro así emitido, EL BANCO cobrará a EL CLIENTE la suma establecida en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios", sin perjuicio de los intereses que correspondan.
- b) Si el tenedor de la cuenta facilita o da lugar para que la libreta sea usada para libramientos sobre otras cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.
- c) Cuando la cuenta muestra durante el término de seis (6) meses saldos mínimos menores a los montos mínimos establecidos en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y en las sucursales.
- d) Cuando EL BANCO lo considere necesario, por discreción administrativa.
- e) Por marco legal vigente, por normativa o políticas internas del banco.

15. Beneficiarios: EL CLIENTE podrá señalar en la solicitud de apertura o en cualquier momento uno o más beneficiarios, para que en caso de muerte le sean entregados los fondos de la cuenta respectiva, sin mediar ningún trámite judicial. En caso de cambio de beneficiario, para que surta efecto legal, deberá ser notificado por escrito a EL BANCO, prevaleciendo tal notificación sobre cualquier otro documento público o privado. Cuando haya más de un beneficiario, EL CLIENTE deberá indicar el porcentaje que corresponde a cada uno de ellos. Caso contrario, se entenderá que es por partes iguales.

16. Disposiciones Aplicables: Para todos los efectos legales, el presente Contrato, el Reglamento de Cuenta de Ahorro Ordinario y demás documentos y formularios forman un solo instrumento, regido por las Normas y regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y demás disposiciones legales, Ley de protección de los derechos de las personas, consumidores y usuarios, su normativa, Ley de unidad de Análisis Financiero.

17. Garantía de depósito: Los depósitos de ahorros, depósitos a la vista, y depósitos a plazos o termino, resguardados en instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía hasta un monto igual o equivalente al valor de Diez mil dólares de Estados Unidos de América (U\$ 10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del proceso de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución Financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que este maneje

en la entidad. El FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el proceso de intervención.

18. Reclamos del cliente ante el Banco: El cliente podrá presentar sus reclamos en un periodo no mayor a treinta días calendarios, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación, pasado el periodo de treinta días el banco no tramitara ningún reclamo.

19. Veracidad de la Información: EL CLIENTE declara que la información proporcionada a EL BANCO en el presente Contrato y en el Perfil Integral del Cliente, así como en cualquier otra documentación relacionada con este Contrato, es verídica y fidedigna. Asimismo, declara que acepta plenamente todos los términos y condiciones contenidos en dichos documentos.

20. Declaración y Reconocimiento de Firma: El CLIENTE hace constar que la firma al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

En fe de lo cual aceptamos y suscribimos el presente contrato en la ciudad de _____, el día de _____ del mes _____ de _____.

Firma del Representante legal

Firma Autorizada